

Código	SIG-PO-HS-001	Fecha	01/10/2024
Revisión	2	Página	2

Esta Política entrará en vigor a partir de su publicación en las instalaciones de **METATEST S.A.C. (En adelante la organización)** y de todas las operaciones y proyectos de la organización, y se aplica a todos sus empleados, contratistas, subcontratistas y visitantes. Para los efectos de la presente política, se entienden por instalaciones: todos los edificios, oficinas, que sean propiedad de la organización o en la que se encuentren realizando operaciones en nombre de esta.

Esta política es de cumplimiento obligatorio por parte de todos los empleados, contratistas, subcontratistas y visitantes de la organización. Así mismo, la organización exigirá el cumplimiento de esta dentro sus instalaciones. Con esta última finalidad, les dará a conocer su contenido y requerirá que aquellos hagan obligatoria su cumplimiento. La organización se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas de alcohol en aliento, de sustancias psicotrópicas o similares al personal que ingrese a sus instalaciones, y dejara registro de la realización de estas.

La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones, se considera falta grave y en consecuencia la organización puede adoptar las medidas disciplinarias pertinentes, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo por justa causa de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo y la normativa peruana vigente, según sea el caso. Si la infracción la comete el trabajador de una empresa contratista, la organización podrá además prohibir el ingreso de la persona a sus instalaciones y establecer las sanciones previstas en el contrato. En línea con la política HSEQ, la organización promueve un ambiente de trabajo exento del consumo de, alcohol, tabaquismo y drogas psicoactivas ilegales, que se refleje en la salud y bienestar de las personas y en la protección de los trabajadores, contratistas, subcontratistas y visitantes e instalaciones de la organización.

Por lo cual se establece que:

- ✓ Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes, al igual que el uso inapropiado de sustancias psicotrópicas o químicas controladas, en las instalaciones de la organización.
- ✓ Está prohibido el uso y posesión de bebidas embriagantes, en las instalaciones de la organización, sin previa autorización.
- ✓ Está prohibido a todos los empleados, contratistas, subcontratistas y visitantes presentarse en las instalaciones de la organización bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✓ Se prohíbe fumar en todas las instalaciones de la organización.
- ✓ Está igualmente prohibido el uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de otros empleados en el normal desempeño laboral.
- ✓ El límite permisible de contenido de alcohol en la sangre reglamentado es de **0.00%** mientras que los trabajadores, contratistas, subcontratistas y visitantes se encuentre en las instalaciones de la organización.
- ✓ Se podrán ofrecer a los trabajadores, contratistas, subcontratistas y visitantes sólo bebidas no alcohólicas.

La organización manifiesta de forma inequívoca que tomará todas las medidas legales en términos del derecho Laboral, y de ser necesario del derecho penal, contra el personal que se encuentre incumpliendo estas regulaciones. Este documento se dará a conocer mediante las comunicaciones internas y externas establecidas. Una copia del documento se entregará al personal nuevo y antes de la contratación efectiva, además a todas las demás partes interesadas contratistas, subcontratistas y visitantes.

Lima 01 de Octubre del 2023



ALEX LINDER MONTERO GARCÍA
Gerente General
METATEST S.A.C.